

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 01 UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2017 INTERPUESTO POR EL C. MARCELINO LÓPEZ MÉNDEZ**, Regidor del Ayuntamiento de Santa María del Rio, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “**PRIMERO.**- La omisión y negativa ilegal e infundada del H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí a pagarme de manera íntegra y completa mis remuneraciones económicas a las que tengo derecho, dado que es inherente al desempeño de mi cargo como Regidor Propietario de Representación Proporcional H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2018, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO. **SEGUNDO.** - La omisión y negativa ilegal e infundada del H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí, a pagarme de manera íntegra y completa mi aguinaldo correspondiente al 2015 y el año 2016 el cual es inherente al desempeño de mi cargo como Regidor Propietario de Representación Proporcional H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2018, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO. **TERCERO.** - Reclamo a la autoridad responsable el pago de la cantidad que resulte por concepto de gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones contempladas por el artículo 127 de la Constitución General de la Republica.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Vistas la razón de cuenta y proveído de fecha 27 de septiembre de la presente anualidad, así como el estado de los autos que integran el presente expediente, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 12:30 doce horas del día de la fecha, por parte del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en cumplimiento al acuerdo líneas arriba referido, las constancias que integran el incidente de inejecución de sentencia, identificado con la clave TESLP/JDC/14/2017, a efecto de que se proceda a la elaboración del proyecto de resolución mediante el cual se establezca si se dió o no, por parte de la responsable, cumplimiento a la sentencia de fecha 14 catorce de agosto del año 2017, dos mil diecisiete.

Advirtiéndose que la responsable, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de tres de los en curso, adjunta en copias certificadas por parte de la Secretaria de General del H. ayuntamiento del Municipio responsable, respecto de diversas constancias con las que se prende dar cumplimiento con los lineamientos emitidos por la sentencia dictada en este asunto.

A hora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dichos elementos documentales que presenta la responsable, désele vista, a la parte actora **MARCELINO LOPEZ MENDEZ**, para manifieste lo que a su derecho corresponda, haciéndole saber que dichos documentos se encontraran a su disposición en la Secretaría General de este Tribunal por el término de tres días a partir de que sea notificado del presente proveído.

Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal.

**Notifíquese personalmente a la parte actora. -**

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.